

ASISTENTES AL ACTO:

Alcalde-Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Concejales:

Grupo Adelante:

D^a. María Zahira Barrera Crespo

D. Lázaro González Parrilla

D. Alejandro Ternero Vera

D^a. María Luisa Lozano Pastora

D. Antonio Peralta Fuentes

D^a. Alba García Santoyo

D^a. Lorena Portillo Portillo

D. José Luis García Bernal

Grupo Socialista:

D^a. M^a. Carmen Galindo Ramírez

D. Manuel Rodríguez Escobar

D^a. M^a. Carmen Barrera González

Grupo Ciudadanos:

D. Stiven Vargas Arenas

Excusan su ausencia:

Ninguno

Secretario:

D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las veintiuna horas del día catorce de julio de dos mil veintiuno, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Sres. Concejales que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los puntos que componen el siguiente orden del día.

1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
3. APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARADAS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA DENOMINADO "AULA MENTOR".
4. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTUACIONES ADMITIDAS A TRÁMITE EN EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS ADSCRITOS AL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO).

Seguidamente se procede a tratar los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.-Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde para, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización,

- * * -

Código Seguro De Verificación:	1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2021 11:49:46
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/07/2021 08:24:42
Observaciones		Página	1/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==		



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, justificar la necesidad de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión con la máxima urgencia, lo que no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril. El Pleno, por unanimidad de los asistentes al acto y sin que produjera debate alguno al respecto, ratifica la urgencia alegada, y pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintidós de junio de dos mil veintiuno distribuida junto a la convocatoria.


Al no manifestarse objeciones, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986.

3. APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARADAS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA DENOMINADO "AULA MENTOR".- Se da cuenta al Pleno de la propuesta de la Alcaldía, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativa a la aprobación de un Convenio de colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo del programa de formación abierta denominado "Aula Mentor", según procedimiento instruido con número de expediente **103/2021**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:

Visto que mediante Orden de 18 de noviembre de 2020, del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se convocaron ayudas a entidades locales territoriales y entidades públicas dependientes de las entidades locales territoriales para la creación de aulas de formación abierta, flexible y a distancia

- * * -

Código Seguro De Verificación:	1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2021 11:49:46	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/07/2021 08:24:42	
Observaciones		Página	2/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==			

mediante tecnologías de la información y la comunicación a través de Aula Mentor, convocatoria a la que el Ayuntamiento de Paradas presento la oportuna solicitud.


Visto que instruido el correspondiente expediente, mediante Resolución de la Secretaria General de Formación Profesional, de fecha 16/04/2021, se ha resuelto dicha convocatoria acordando la concesión de 245 ayudas para el mantenimiento de Aulas Mentor por importe de 4.000,00 € a cada una de las entidades que figuran en el ANEXO I de dicha Resolución, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Paradas.

Vista que la iniciativa Aula Mentor, de acuerdo con su normativa reguladora, cuenta con una dilatada experiencia que supera los veinticinco años de existencia. Se concibe como un mecanismo para acercar a la población y con especial atención a aquella cuya residencia se encuentra alejada de los grandes núcleos urbanos, de una oferta formativa, cultural y de difusión de las tecnologías de la información y la comunicación. Se desarrolla a través de convenios con consejerías y departamentos de educación de las comunidades autónomas, así como con de las entidades locales y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro.

Visto que según dispone el artículo 2 de la citada Orden regulatoria de la citada convocatoria la obtención de la ayuda destinada a crear un Aula Mentor implica formalizar la condición de entidad colaboradora para el desarrollo del Programa Aula Mentor mediante la suscripción de un convenio firmado por el representante de la entidad beneficiaria y la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional. En dicho convenio, cuyo modelo ha facilitado la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida, se incluyen, en todo caso, las estipulaciones de carácter general que definen el proceso de participación de la entidad con la que el Ministerio de Educación y Formación Profesional suscribe el convenio.

Visto, en este sentido, la memoria justificativa, suscrita por la Concejal-Delegada de Educación con fecha 06/07/2021 y Código Seguro de Verificación d0ZL50M5az3L/ctEeIWAaQ== y obrante el en expediente de su razón, donde se analiza la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y el cumplimiento de lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2021 11:49:46	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/07/2021 08:24:42	
Observaciones		Página	3/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==			

Visto, igualmente, el informe jurídico sobre la Legislación aplicable, trámites que comporta el mencionado procedimiento y la adecuación a la misma sobre el acuerdo en proyecto, suscrito por el Técnico de Administración General con fecha 06/07/2021 y Código Seguro de Verificación mQw2mZCyMrYmbwRqY4uqWA== y obrante también en el expediente de su razón,

Visto que el Ayuntamiento de Paradas, como entidad local, tiene capacidad para firmar el presente convenio, pues según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo". Así mismo en el punto dos señala que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:", concretando en los apartados "m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales" y "ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones"


En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, el grupo municipal de Izquierda Unida presenta para su aprobación, si procede, el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Paradas y el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo del programa de formación abierta denominado "Aula Mentor", cuyo texto obra en el expediente de su razón y se une como ANEXO al presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para que efectúe cuanto trámites y suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado, incluidas las modificaciones que, en su caso, durante la vigencia del convenio suscrito hubiese que llevar a cabo en su clausulado conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del mismo.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2021 11:49:46	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/07/2021 08:24:42	
Observaciones		Página	4/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==			

Tercero.- Expedir y remitir notificación del presente acuerdo a la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, para su conocimiento y efectos

Cuarto.- Una vez suscrito el convenio, ponerlo a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno - artículo 8.1.b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARADAS Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN ABIERTA DENOMINADO "AULA MENTOR"

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Sr. D. Rafael Cobano Navarrete Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas nombrado por Pleno en fecha ___/___/___.

DE OTRA PARTE: El Ministerio de Educación y Formación Profesional con domicilio social en Calle Alcalá, número 34, de Madrid, representado en este acto por Dña. Clara Sanz López, Secretaria General de Formación Profesional, en virtud del Real Decreto 178/2020, de 29 de enero, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 17.1.d de la Orden EFP/43/2021, de 21 de enero, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.


En adelante, ambas entidades serán denominadas de manera conjunta como las Partes.

Ambas Partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio, y a tal fin

EXPONEN


- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 5.4 establece que "corresponde a las Administraciones públicas promover ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación".

- * * -

Código Seguro De Verificación:	1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2021 11:49:46	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/07/2021 08:24:42	
Observaciones		Página	5/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==			

- Que conforme al Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, corresponde a la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional ejercer, entre otras, las siguientes funciones, la realización de programas de formación y cualificación profesional y de innovación educativa, y el fomento de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.
- Que el Ministerio de Educación y Formación Profesional tiene entre sus objetivos la incorporación de la educación a la sociedad de la información por medio de la promoción de las tecnologías de la información y de la comunicación, así como el desarrollo de programas avanzados de educación a distancia.
- Que el Ayuntamiento de Paradas tiene capacidad para firmar el presente convenio, pues según el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificada parcialmente por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo". Así mismo en el punto dos señala que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:", concretando en los apartados "m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales" y "ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones".
- Que la Secretaría General de Formación Profesional y dentro de ella la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida, tiene entre sus funciones el diseño y desarrollo de medidas que orienten el aprendizaje a lo largo de la vida, tanto a través de actividades de enseñanza reglada como no reglada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Que la Subdirección de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida cuenta con un programa de formación abierta, flexible y a través de Internet, denominado "Aula Mentor", que se enmarca dentro de estas funciones, dado que su diseño está dirigido a impulsar y mejorar las competencias personales y profesionales de las personas adultas, promoviendo la cultura y la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2021 11:49:46	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/07/2021 08:24:42	
Observaciones		Página	6/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==			


- Que la iniciativa Aula Mentor, de acuerdo con su normativa reguladora, cuenta con una dilatada experiencia que supera los veinticinco años de existencia. Se concibe como un mecanismo para acercar a la población y con especial atención a aquella cuya residencia se encuentra alejada de los grandes núcleos urbanos, de una oferta formativa, cultural y de difusión de las tecnologías de la información y la comunicación. Se desarrolla a través de convenios con consejerías y departamentos de educación de las comunidades autónomas, así como con de las entidades locales y organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro.

Entre sus señas de identidad destaca su carácter abierto, dado que no existen requisitos de acceso y proporciona una oferta formativa de carácter no formal que se adapta a las necesidades de la población adulta. El modelo es flexible en ritmos de aprendizaje, basado en una atención tutorial personalizada y con materiales desarrollados específicamente para el trabajo a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación. Los espacios físicos que actualmente existen en las diferentes organizaciones e instituciones participantes se aprovechan con objeto de dar un apoyo personal, configurándose como centros de recursos y de socialización que permiten, a su vez, realizar la prueba de evaluación, presencial y final, para certificar el aprovechamiento de los cursos.

Que Aula Mentor es un modelo consolidado de cooperación entre Administraciones Públicas que permite rentabilizar esfuerzos y recursos. Los costes tutoriales se cubren con la reducida matrícula que abonan los alumnos y las instalaciones se comparten con otras acciones formativas o de uso libre con el fin de reducir la brecha digital, lo que añade un alto grado de eficiencia a los recursos. Esta iniciativa de formación no formal a distancia como una de las 14 buenas prácticas en el inventario de la Unión Europea.

- Que el derecho a la educación de los ciudadanos y el deber de los poderes públicos de fomentar el acceso a la cultura y al aprendizaje permanente, hace necesario establecer convenios que permitan cumplir con las competencias propias de la Administración General del Estado y de las Entidades Locales, favoreciendo el impulso y desarrollo de las competencias personales y profesionales a través de las tecnologías de la información y la comunicación, y combinando adecuadamente los aspectos educativos, culturales y de promoción del uso eficiente y sostenible de las tecnologías.
- Que, habida cuenta de sus intereses, tanto el Ayuntamiento de Paradas como el Ministerio de Educación y Formación Profesional están de acuerdo en establecer un convenio que posibilite la continua cooperación entre las dos instituciones en favor de la enseñanza a distancia para personas adultas a través del programa Aula Mentor.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2021 11:49:46	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/07/2021 08:24:42	
Observaciones		Página	7/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==			

En consecuencia, ambas Partes formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones generales que regularán la colaboración entre el Ayuntamiento de Paradas y el Ministerio de Educación y Formación Profesional en lo referido a la formación no reglada de personas adultas a través de Internet con el desarrollo de la iniciativa de formación abierta denominada "Aula Mentor" poniendo al alcance de los ciudadanos materiales de formación con asistencia tutorial telemática.


SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud de este convenio marco, los firmantes adquieren los siguientes compromisos:

Por parte del Ayuntamiento de Paradas:

- a) Proporcionar las instalaciones físicas y equipamiento tecnológico al servicio de la realización de los cursos constitutivos del objeto del presente convenio, en las instalaciones ubicadas en Calle Miguel Hernande n.º 1, haciéndose cargo de su mantenimiento, disponibilidad de conexión a Internet y operatividad en apoyo al funcionamiento ordinario del Aula Mentor. Estas instalaciones podrán ser utilizadas para otras acciones promovidas por el Ayuntamiento de Paradas con objeto de hacer un uso eficiente de las mismas.
- b) Designar a un responsable o administrador de Aula Mentor, que deberá garantizar la funcionalidad del aula, la asistencia al alumnado en las comunicaciones telemáticas requeridas para la realización de los cursos, así como la orientación y la información necesarias en apoyo a los procesos de matriculación, gestión del curso y organización de las pruebas de evaluación presencial. La persona contratada en ningún caso mantendrá vinculación laboral con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c) Configurar la oferta formativa del aula seleccionando los cursos que, recogidos en el catálogo oficial de Aula Mentor (www.aulamentor.es), den respuesta a las necesidades formativas de la población donde se ubica el aula.
- d) Dar cumplimiento a las tareas de gestión relacionadas con la compensación económica de los tutores, en los términos previstos en el acuerdo de colaboración que el Ministerio de Educación y Formación Profesional establece con cada uno de ellos.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2021 11:49:46	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/07/2021 08:24:42	
Observaciones		Página	8/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==			

Por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida:

- a) Facilitar el acceso de los ciudadanos matriculados en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Paradas a los cursos de Aula Mentor, proporcionando cuentas de acceso y recursos en línea.
- b) Seleccionar y formar a los candidatos a coordinadores y tutores telemáticos a los que hace referencia la normativa reguladora de Aula Mentor. Esta selección de los candidatos se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad.
- c) Formar al administrador del aula en los aspectos específicos de gestión de Aula Mentor.
- d) Conforme a la tipología de cursos Mentor, certificar el aprendizaje de los ciudadanos tras la superación de una prueba presencial que se realizará en el aula donde el alumno está matriculado.

Ambas Partes podrán dar difusión a este convenio a través de sus canales de comunicación internos y externos.

Asimismo, las Partes se comprometen a promocionar las iniciativas llevadas a cabo al amparo de este acuerdo, mostrando de forma visible la colaboración establecida. La Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida incluirá en el espacio web de Aula Mentor los datos del Ayuntamiento de Paradas mientras que el Ayuntamiento de Paradas identificará en las instalaciones y en su página web la colaboración establecida con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

TERCERA- ASPECTOS ECONÓMICOS


El presente convenio no conlleva traspaso alguno de aportación económica entre las Partes siguiendo un modelo sostenible de recaudación de la matrícula, no suponiendo gasto alguno ni para el presupuesto del Ayuntamiento de Paradas ni para el del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En virtud de este convenio, los firmantes adquieren los siguientes compromisos económicos:

Por parte del Ayuntamiento de Paradas:

- Formalizar el ingreso en tesorería de Ayuntamiento de Paradas de los pagos por matrícula correspondientes al alumnado del Aula Mentor. La cantidad mínima establecida con el Ayuntamiento de Paradas ascenderá a 504€ y un máximo de 48.000€, ingresados en el presupuesto del Ayuntamiento de Paradas en la aplicación presupuestaria 399
- Asumir la compensación económica de los tutores recogida en el acuerdo de colaboración que estos mantienen con el Ministerio de

- * * -

Código Seguro De Verificación:	1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2021 11:49:46	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/07/2021 08:24:42	
Observaciones		Página	9/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==			

Educación y Formación Profesional, en concepto de impartición de cursos, realizando la retención en concepto de IRPF que la normativa tenga establecida. Dicho pago procederá de la recaudación recibida en concepto de matrícula y se ejecutará en 5 periodos anuales en base a los informes de gasto emitidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Este cargo será como mínimo de 400€/año y un máximo de 37.860€/año, que será imputado al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Paradas en la aplicación presupuestaria 000/241/22699.

- Asumir los gastos de mantenimiento del Aula Mentor, que serán como mínimo de 200€ y un máximo de 500€ al año y se imputarán al presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Paradas, derivado de los ingresos de la matrícula.
- Hacerse cargo del contrato del responsable o administrador del Aula Mentor del Ayuntamiento de Paradas que implicará una cantidad mínima de 1.650€ al año (incluyendo impuestos y seguridad social) y una cantidad máxima de 9.900€/año que se imputará al presupuesto de gasto de personal del Ayuntamiento de Paradas.
- Remitir a la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida la información del Ayuntamiento de Paradas necesaria para elaborar la memoria anual del programa Aula Mentor, una de cuyas dimensiones es la económica.

Por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la Subdirección General de Orientación y Aprendizaje a lo largo de la Vida:

- Remitir 5 informes económicos anuales al Ayuntamiento de Paradas indicando el número de alumnos tutorizados en ese periodo, para que dicha entidad proceda al pago de los costes tutoriales correspondientes.


CUARTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal al que se refiere la disposición adicional séptima mencionada en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado. A partir de que el convenio sea eficaz, tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables por un período sucesivo de igual duración mediante acuerdo expreso de las Partes, siempre y cuando sea convenido con, al menos, un mes de antelación a su finalización.

QUINTA. - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las Partes podrá proponer la modificación del convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. Toda modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. De producirse la

- * * -

Código Seguro De Verificación:	1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2021 11:49:46	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/07/2021 08:24:42	
Observaciones		Página	10/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==			

modificación del clausulado aquí reflejado, los correspondientes cambios habrán de ser suscritos por las Partes e incorporados mediante adendas cumpliendo los trámites legalmente previstos.

El convenio se extinguirá por su cumplimiento o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del acuerdo:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, así como a la Comisión de seguimiento, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el convenio para la parte o partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las Partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos dentro de un plazo improrrogable, que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del convenio sea la fuerza mayor, las Partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.


SEXTA. - GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas instituciones se comprometen, en el marco del presente convenio, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas se regirá conforme a lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

SÉPTIMA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES

Para garantizar el correcto seguimiento de lo acordado se creará una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos (2) representantes del Ayuntamiento de Paradas y tres (3) representantes del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2021 11:49:46	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/07/2021 08:24:42	
Observaciones		Página	11/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==			

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar los criterios adecuados para el seguimiento del convenio;
- b) Informar y proponer las modificaciones de las condiciones del convenio;
- c) Resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados.

OCTAVA. - NATURALEZA

El presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las Partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno -artículo 8.1.b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y, en prueba de conformidad, ambas Partes firman electrónicamente el presente convenio.

POR EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

La Secretaria General de Formación
Profesional,

Clara Sanz López


POR EL AYUNTAMIENTO DE PARADAS

El Alcalde -Presidente

Rafael Cobano Navarrete

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2021 11:49:46	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/07/2021 08:24:42	
Observaciones		Página	12/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==			

Concluido el debate, y sometido a votación el punto, el Pleno, por el voto a favor de los trece ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (9), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTUACIONES ADMITIDAS A TRÁMITE EN EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS ADSCRITOS AL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO).- Se da cuenta al Pleno de la propuesta de la Alcaldía, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97,2 y 82,3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo a la delegación de competencia para la aprobación de los proyectos de las actuaciones incluidas y admitidas a trámite en el Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios adscrito al Plan de reactivación económica y social 2020/2021 (PLAN CONTIGO), según procedimiento instruido con número de expediente **019/2021**, asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por la urgencia que su tramitación requiere. El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

La propuesta dice así:

"Visto que, previo los trámites procedimentales oportunos conforme a lo preceptuado en base 8 de las Bases reguladoras del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (en adelante PCIS), mediante Resolución núm. 1114/2021, de 17/03/2021, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla se resuelve la admisión a trámite de las solicitudes de subvención presentadas por este Ayuntamiento para las siguientes actuaciones con cargo al citado programa

Orden	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	Grupo presupuestario	IMPORTE
1	EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	1621	183.289,19
		Asistencias técnicas externas	10.285,00
		Total	193.574,19
2	MEJORAS Y RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIONES EN VARIAS CALLES	15320	116.055,94
		Total	116.055,94

- * * -

Código Seguro De Verificación:	1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2021 11:49:46
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/07/2021 08:24:42
Observaciones		Página	13/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==		



3	EDIFICIO PARA REFUGIO DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN ZONA VERDE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "LOS ALBEROS".	311	97.337,24
		Asistencia técnicas externas	10.255,00
		Total	107.622,24
4	MEJORAS EN EL CAMINO RURAL TROCHA DEL PRADILLO	454	27.488,23
		Total	27.488,23
TOTAL ACTUACIONES			444.740,60


Visto que, según establece el dispositivo sexto de la resolución de admisión a trámite "Los expedientes resultantes de los anteriores resolvidos continuarán con su tramitación en virtud de la subsiguiente presentación de los Proyectos Técnicos, que corresponderá a los Ayuntamientos solicitantes, debiendo posteriormente los mismos someterse a los informes facultativos que se consideren determinantes y a la preceptiva fiscalización previa de la Intervención de Diputación, en orden a la aprobación de la correspondiente concesión de subvención con cargo a los Programas, de conformidad con las previsiones contenidas en la Base Regulatoria 9 del PCIS y las restantes Bases de aplicación."

Visto que, según dispone el apartado 9.1.1 de las Bases reguladoras del PCIS, los proyectos técnicos correspondientes se presentarán a la Diputación acompañados de la certificación del acuerdo/resolución de aprobación del mismo por el órgano competente de la Entidad Local.

Visto que, según preceptúa el artículo 22.2,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), es competencia del pleno "La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos."

Considerando, no obstante, que, al objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, tendiendo en cuenta que aún no están concluidos los trabajos de redacción de los proyectos técnicos, así como el plazo perentorio establecido para la adjudicación de los preceptivos contratos administrativos de obras, resultaría más operativo delegar la competencia de la aprobación de los proyectos de referencia en la Alcaldía.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2021 11:49:46	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/07/2021 08:24:42	
Observaciones		Página	14/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==			

Considerando que, conforme preceptúa el reseñado artículo 22 de la LRBRL, ahora en su apartado 4º, "El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo."

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, el grupo municipal de Izquierda Unida presenta para su aprobación, si procede, el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Delegar la competencia del Pleno para la aprobación de los proyectos técnicos correspondientes a las actuaciones incluidas y admitidas a trámite en el Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios adscrito al Plan de reactivación económica y social 2020/2021 (PLAN CONTIGO), según procedimiento instruido con número de expediente **019/2021**, y que ha quedado relacionadas en la parte expositivo de este acuerdo.

Segundo.- En el texto de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía en virtud de esta delegación se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del texto siguiente:


"...Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Alcaldía, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria de ..."

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la adopción del acuerdo, todo ello sin perjuicio de su obligada publicación en el BOP de Sevilla.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Servicios Técnicos de la Oficina municipal de Obras y Actividades y al Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla, para su conocimiento y efectos oportunos."

- * * -

Código Seguro De Verificación:	1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2021 11:49:46	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/07/2021 08:24:42	
Observaciones		Página	15/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==			

Seguidamente, y a instancia del Sr. Alcalde, quien suscribe da cuenta de las enmiendas formulas por éste al texto inicial de la proposición transcrita y que, literalmente, son como siguen:

ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN

1. Se propone un nuevo título de la proposición con este texto:

"DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS ADSCRITO AL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO)"

2. Se proponer la sustitución del dispositivo primero por la siguiente redacción:


"Primero.- Delegar a favor de la Alcaldía la competencia del Pleno para la aprobación de los proyectos técnicos correspondientes a las actuaciones incluidas y admitidas a trámite en el Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios adscrito al Plan de reactivación económica y social 2020/2021 (PLAN CONTIGO), según procedimiento instruido con número de expediente 019/2021, y que ha quedado relacionadas en la parte expositivo de este acuerdo."

ENMIENDAS DE ADICIÓN

1. En la parte expositiva se propone incluir el siguiente texto a continuación del párrafo 5°:

"Considerando, asimismo, que en relación este mismo programa ha sido aprobada una Base regulatoria adicional para una línea de ampliación de fondos (BOP, núm. 146, de 26 de junio), estableciéndose como fecha límite para presentar las nuevas solicitudes el 21 de julio de 2021, y dado que en la actualidad aún se está redactando la documentación preceptiva que debe acompañar la solicitud, conforme a lo dispuesto en el apartado 5° de dicha nueva Base, por lo que, de igual manera, sería conveniente, por los mismo motivos ya esgrimidos en el párrafo anterior, delegar en la Alcaldía la competencia para la aprobación de las actuaciones a incluir en esta nueva línea de ampliación de fondos."

- * * -

Código Seguro De Verificación:	1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2021 11:49:46	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/07/2021 08:24:42	
Observaciones		Página	16/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==			

2. En la parte dispositiva incorporar el siguiente texto en el dispositivo primero:

"Del mismo modo, delegar a favor de la Alcaldía la competencia del Pleno para la aprobación de las actuaciones a incluir en la línea de ampliación de fondos del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios adscrito al Plan de reactivación económica y social 2020/2021 (PLAN CONTIGO) de la Diputación Provincial de Sevilla."

Efectuadas las intervenciones por los distintos componentes de la Corporación, tal y como figuran en la plataforma Video actas, y concluido el debate, inicialmente se somete a votación la enmiendas presentadas por el Sr. Alcalde, las cuales son aprobadas por el Pleno con el voto a favor de los trece ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (9), Socialista (3) y Ciudadanos (1).


Al respecto, hacer constar la petición expresa del Grupo municipal socialista, a través de su portavoz, D^a María del Carmen Galindo Ramírez, para que, una vez esté redactada la documentación relativa a la nueva actuación a incluir en la línea de ampliación de fondos del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios, le sea remitida la misma.

Seguidamente, sometida ahora a votación la proposición enmendada, el Pleno, con el voto a favor de los trece ediles asistentes, integrantes de los Grupos municipales de Adelante Izquierda Unida (9), Socialista (3) y Ciudadanos (1), acuerda aprobar la misma, y cuyo texto refundido es como sigue:

"DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS ADSCRITO AL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO)"

Visto que, previo los trámites procedimentales oportunos conforme a lo preceptuado en base 8 de las Bases reguladoras del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (en adelante PCIS), mediante Resolución núm. 1114/2021, de 17/03/2021, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Sevilla se resuelve la admisión a trámite de las solicitudes de subvención presentadas por este Ayuntamiento para las siguientes actuaciones con cargo al citado programa

- * * -

Código Seguro De Verificación:	1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2021 11:49:46	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/07/2021 08:24:42	
Observaciones		Página	17/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==			

Orden	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	Grupo presupuestario	IMPORTE
1	EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	1621	183.289,19
		Asistencias técnicas externas	10.285,00
		Total	193.574,19
2	MEJORAS Y RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIONES EN VARIAS CALLES	15320	116.055,94
		Total	116.055,94
3	EDIFICIO PARA REFUGIO DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN ZONA VERDE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "LOS ALBEROS".	311	97.337,24
		Asistencia técnicas externas	10.255,00
		Total	107.622,24
4	MEJORAS EN EL CAMINO RURAL TROCHA DEL PRADILLO	454	27.488,23
		Total	27.488,23
TOTAL ACTUACIONES			444.740,60

Visto que, según establece el dispositivo sexto de la resolución de admisión a trámite "Los expedientes resultantes de los anteriores resolvidos continuarán con su tramitación en virtud de la subsiguiente presentación de los Proyectos Técnicos, que corresponderá a los Ayuntamientos solicitantes, debiendo posteriormente los mismos someterse a los informes facultativos que se consideren determinantes y a la preceptiva fiscalización previa de la Intervención de Diputación, en orden a la aprobación de la correspondiente concesión de subvención con cargo a los Programas, de conformidad con las previsiones contenidas en la Base Regulatoria 9 del PCIS y las restantes Bases de aplicación."

Visto que, según dispone el apartado 9.1.1 de las Bases reguladoras del PCIS, los proyectos técnicos correspondientes se presentarán a la Diputación acompañados de la certificación del acuerdo/resolución de aprobación del mismo por el órgano competente de la Entidad Local.

Visto que, según preceptúa el artículo 22.2,ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), es competencia del pleno "La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos."

- * * -

Código Seguro De Verificación:	1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2021 11:49:46
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/07/2021 08:24:42
Observaciones		Página	18/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==		



Considerando, no obstante, que, al objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, tendiendo en cuenta que aún no están concluidos los trabajos de redacción de los proyectos técnicos, así como el plazo perentorio establecido para la adjudicación de los preceptivos contratos administrativos de obras, resultaría más operativo delegar la competencia de la aprobación de los proyectos de referencia en la Alcaldía.

Considerando, asimismo, que en relación este mismo programa ha sido aprobada una Base regulatoria adicional para una línea de ampliación de fondos (BOP, núm. 146, de 26 de junio), estableciéndose como fecha límite para presentar las nuevas solicitudes el 21 de julio de 2021, y dado que en la actualidad aún se está redactando la documentación preceptiva que debe acompañar la solicitud, conforme a lo dispuesto en el apartado 5º de dicha nueva Base, por lo que, de igual manera, sería conveniente, por los mismo motivos ya esgrimidos en el párrafo anterior, delegar en la Alcaldía la competencia para la aprobación de las actuaciones a incluir en esta nueva línea de ampliación de fondos.

Considerando que, conforme preceptúa el reseñado artículo 22 de la LRBR, ahora en su apartado 4º, "El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo."


En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, el grupo municipal de Izquierda Unida presenta para su aprobación, si procede, el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Delegar a favor de la Alcaldía la competencia del Pleno para la aprobación de los proyectos técnicos correspondientes a las actuaciones incluidas y admitidas a trámite en el Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios adscrito al Plan de reactivación económica y social 2020/2021 (PLAN CONTIGO), según procedimiento instruido con número de expediente **019/2021**, y que ha quedado relacionadas en la parte expositivo de este acuerdo.

Del mismo modo, delegar a favor de la Alcaldía la competencia del Pleno para la aprobación de las actuaciones a incluir en la

- * * -

Código Seguro De Verificación:	1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2021 11:49:46	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/07/2021 08:24:42	
Observaciones		Página	19/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==			

línea de ampliación de fondos del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios adscrito al Plan de reactivación económica y social 2020/2021 (PLAN CONTIGO) de la Diputación Provincial de Sevilla.

Segundo.- En el texto de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía en virtud de esta delegación se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del texto siguiente:

"...Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Alcaldía, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria de ..."

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la adopción del acuerdo, todo ello sin perjuicio de su obligada publicación en el BOP de Sevilla.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a los Servicios Técnicos de la Oficina municipal de Obras y Actividades y al Área de Cohesión Territorial de la Diputación Provincial de Sevilla, para su conocimiento y efectos oportunos."

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las veintiuna horas y dieciocho minutos del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario Accidental que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Corporación, en el anverso de veinte folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-

EL ALCALDE,


EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

f: D. Rafael Cobano Navarrete

f: Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

- * * -

Código Seguro De Verificación:	1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	19/07/2021 11:49:46	
	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	19/07/2021 08:24:42	
Observaciones		Página	20/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1f87DVK0M5as18Nm3g7piQ==			